



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CMPF

Ferreñafe, 06 de junio de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I.- VISTOS:

El Informe N° 090-2023-MPF/GTM de fecha 29 de mayo del 2023, con Expediente N°289711 y Registro N°520802, emitido por el Gerente de Tributación Municipal; y el Informe N° 268-2023-MPF/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con Expediente N°289711 y Registro N°521737, de fecha 31 de mayo del presente año, y;

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo insoluto.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Que, con Informe N° 090-2023-MPF/GTM de fecha 29 de mayo del 2023, con Expediente N°289711 y Registro N°520802, emitido por el Gerente de Tributación Municipal, quien propone la aprobación de una Ordenanza que establezca determinados beneficios Tributarios, que permitan a los contribuyentes y administrados la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debido a la Emergencia Sanitaria, declarada en el departamento de Lambayeque, de tal manera que se realice el otorgamiento de facilidades para el pago.

Que, con Informe N°268-2023-MPF/GAJ; de fecha 31 de mayo del 2023, con Expediente N°289711 y Registro N°521737, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal N°008-2023-CMPF; para dar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con la Ley N°27972, y que;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad del Concejo Provincial de Ferreñafe, aprobó la siguiente:

## **ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO**

Establecer la Campaña de "Amnistía Tributaria 2023" a favor de los contribuyentes y responsables del pago de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE**

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes y responsables que tengan obligaciones de naturaleza tributaria, y que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

## **CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS**

### **ARTÍCULO TERCERO.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO**

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

### **ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Los contribuyentes con deuda pendiente y que realicen el pago al contado gozarán de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios generado por la deuda del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales hasta el año 2023.
2. Descuento del 60% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2016.
3. Descuento del 50% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2017, 2018; el descuento del 40% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2019, 2020; y el descuento del 30% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
4. Descuento del 20% del total anual de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 por pronto pago, siempre que no haya deuda de Impuesto Predial del presente ejercicio corriente.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



5. Condonación del 100% de multas tributarias por omisión a la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2023.

## **ARTÍCULO QUINTO.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite. Para aquellos casos que se encuentren ante el Tribunal Fiscal, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia fedateada por mesa de partes.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Tributación Municipal, División de Ejecución Coactiva y Áreas Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Disponer que el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial hasta el 31 de julio de 2023.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**CUARTA.-** Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la vigencia de la presente ordenanza, incluyendo la prórroga que fuera necesaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ  
ALCALDE

